

## UNDÉCIMA.– OTRAS CONDICIONES.

1. Esta autorización no eximirá al titular del vertido de su responsabilidad por los daños que pueda causar el vertido en cultivos, animales, fauna piscícola, personas o bienes, quedando así obligado a su indemnización.

2. Esta autorización no supone ni excluye las que puedan ser necesarias de otros Organismos de la Administración Central, Local o Autónoma de cuya obtención no queda eximido el beneficiario.

3. Los plazos operativos (para ejecución de obras, programas de reducción de la contaminación, vigencia...) fijados en el condicionado de la autorización comenzarán a contar a partir de la firmeza de la resolución que le sirve de fundamento en vía administrativa o jurisdiccional, sin que ello suponga que dicha resolución no sea inmediatamente ejecutiva y el beneficiario pueda optar por su cumplimiento desde el día siguiente a la notificación de la misma.

4. Esta autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejado a salvo los derechos particulares, con la obligación, a cargo del titular de la autorización, de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes. El interesado queda igualmente obligado a demoler o modificar por su parte las obras, cuando la Administración lo ordene por interés general, sin derecho a indemnización alguna.

5. El incumplimiento de las anteriores condiciones, podrá dar lugar a la aplicación del régimen sancionador reglamentario y a la revocación de la presente autorización previo el procedimiento establecido en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico y en la Ley 16/2002, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, y los reglamentos que la desarrollen.

## CONSEJERÍA DE SANIDAD

***CORRECCIÓN de errores de la Orden SAN/128/2009, de 22 de enero, por la que se convocan subvenciones para la realización de congresos, simposios, jornadas o reuniones científicas de carácter sanitario, por parte de asociaciones, fundaciones y cualquier otra entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, en el marco de la política de I+D+I de la Junta de Castilla y León.***

Advertido error en el texto de la ORDEN SAN/128/2009, por la que se convocan subvenciones para la realización de congresos, simposios, jornadas o reuniones científicas de carácter sanitario, por parte de asociaciones, fundaciones y cualquier otra entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, en el marco de la política de I+D+I de la Junta de Castilla y León, publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León», n.º 19, de 29 de enero de 2009, procede su rectificación en los siguientes términos:

En las páginas 2589, 2593 y 2594 referidas a los Anexos I, IV y V, donde dice: «a celebrar en la Comunidad Autónoma desde el 15 de noviembre de 2008 y el 1 de noviembre de 2009», debe decir: «a celebrar en la Comunidad Autónoma desde el 15 de noviembre de 2008 y el 14 de noviembre de 2009», en consecuencia se publican nuevamente los Anexos I, IV y V.

El plazo de presentación de solicitudes será de 1 mes a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente corrección de errores en el «Boletín Oficial de Castilla y León», sin perjuicio de ser admitidas las solicitudes presentadas con anterioridad a esta corrección.